

Cuarto.-Se añaden al apartado dos del número vigésimo sexto de la Orden de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, los siguientes apartados:

«ñ) Contratación de personal, por tiempo no superior a seis meses, de conformidad con los Convenios suscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e Instituto Nacional de Empleo.

Contratación de personal, por tiempo no superior a seis meses, dentro de los programas previstos anualmente de Escuelas Viajeras, Vacaciones Escolares y Recuperación de Pueblos Abandonados.

Las Direcciones Provinciales, a efectos de su oportuno registro, deberán remitir copia de dichos contratos a la Dirección General de Personal y Servicios.

o) Formalización de contratos laborales de interinidad, concertados para sustituir a trabajadores fijos con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante el tiempo que subsista tal derecho.

Las Direcciones Provinciales, a efectos de su oportuno registro, deberán remitir copia de dichos contratos a la Dirección General de Personal y Servicios.»

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 22 de abril de 1988 por la que se modifica el apartado vigésimo sexto de la de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento («Boletín Oficial del Estado» del 27).

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. e Ilmos. Sres.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**5546** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 116-86, promovido por «Isofor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de diciembre de 1985 y 17 de octubre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 116-86, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Isofor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de diciembre de 1985 y 17 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1989, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova -después el Procurador don Javier Ungria López-, en nombre y representación de «Isofor, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de diciembre de 1985 y 17 de octubre de 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente a obtener la inscripción de la marca número 1.012.631, «Isofor», con gráfico, solicitada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5547** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 758/1985, promovido por «C. & A. Brenninkmeyer» contra Resolución de este Registro de 2 de enero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. & A. Brenninkmeyer» contra Resolución de este Registro de 2 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «C. et A. Brenninkmeyer, K. G.», contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 4 de febrero de 1988, recurso número 758 de 1985, revocamos esta sentencia; consecuentemente estimamos el originario recurso contencioso-administrativo de la primera instancia, anulando la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1984, y declaramos que procede sea inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial la marca comercial «Angelo Litrico Roma», número internacional 469.119, y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**5548** RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 600 VDT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Same», modelo Frutteto 60 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Lamborghini», modelo 600 VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 60 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 23 de enero de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Lamborghini».
Modelo .....	600 VDT.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Same Trattori, S.p.A.», Treviglio, Bérgamo (Italia).
Motor: Denominación .....	«S+L+H», modelo 1000, 3.A.1.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	55,9	2.381	1.000	204	12	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	59,9	2.381	1.000	-	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados...	57,0	2.500	1.050	208	12	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	61,1	2.500	1.050	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	53,7	2.199	540	200	12	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	57,5	2.199	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	57,0	2.500	614	208	12	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	61,1	2.500	614	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee una única salida de toma de fuerza sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante: Uno principal, de 35 milímetros de diámetro y 21 estrías, y otro secundario, de 35 milímetros de diámetro y seis estrías. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca a 1.000 ó a 540 revoluciones por minuto.

## 5549

RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Hürlimann», modelo 4105 VDT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Lamborghini», modelo 105 VDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Hürlimann», modelo 4105 VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 105 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 23 de enero de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Hürlimann».
Modelo.....	4105 VDT.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«S+L+H. S.p.A.», Treviglio, Bér-gamo (Italia).
Motor: Denominación.....	«S+L+H», modelo 1000.4W.TI.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	97,3	2.421	1.000	183	25	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	105,0	2.421	1.000	-	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	97,9	2.500	1.033	186	25	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	105,6	2.500	1.033	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	94,7	2.229	540	180	25	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	102,2	2.229	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	97,2	2.500	606	188	25	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	104,9	2.500	606	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee una única salida de toma de fuerza sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante: Uno principal, de 35 milímetros de diámetro y 21 estrías, y otro secundario, de 35 milímetros de diámetro y seis estrías. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.